**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS. CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y, LA LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C., REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES Y DR. RICARDO BELTRÁN ROJAS EN SU CARACTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## D E C L A R A C I O N E S:

**I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus Representantes:**

a) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

b) Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el artículo 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c) Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, localizada en el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

d) Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).

e) Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

f) Que la Licenciada Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

g) Que el presente convenio se originó con motivo de difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar el nivel académico y cultural de los trabajadores al servicio de **"EL MUNICIPIO"** alcanzando los beneficios que del presente convenio se desprendan a los familiares de los trabajadores, que deseen iniciar estudios en la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA".**

h) Con el fin de establecer un compromiso en este sentido, se acordó celebrar con la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA",** el presente convenio de colaboración para capacitar a su personal, con el fin de tener trabajadores con un nivel más alto de preparación, capacitación profesional y personal que se verá reflejada en sus empleos.

**II. Declara la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA" a través de su Rector:**

a) Que es una ASOCIACIÓN CIVIL legalmente constituida tal como consta en escritura pública número 15,302 ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 de Guadalajara Jal.

b) Que tiene su domicilio en Av. Patria 1201, Col. Lomas del Valle, Zapopan, Jal.

c) Que el objeto de la institución es impartir la educación a todos los niveles y el desarrollo de investigación.

d) Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C."**, la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaria de Educación Pública a partir del 17 de julio 1991, y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de educación preescolar, básica, media superior, superior, de postgrado y continua.

e) Que el Lic. José Antonio Rodolfo Leaño Reyes de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA A. C.",** tiene amplio poder para suscribir convenios de este tipo, según consta en la escritura número 61,193 de fecha 27 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Notario

Público número 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando además que dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a esta fecha.

f) Que se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes **UAG780612718.**

g) Que tiene interés por desarrollar programas de colaboración con **"EL MUNICIPIO"** que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios que ofrece, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

**III. Ambas partes declaran.**

Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

**PRIMERA.**

El objeto del presente convenio es que la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** contribuya a formar, desarrollar y actualizar a los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** y sus familiares con los conceptos, herramientas, tecnología y conjuntamente programas y planes de estudio e investigación, orientados a mejorar su desempeño.

**SEGUNDA.**

Compromisos por parte de **"EL MUNICIPIO".**

a) Informar directamente a su personal que crea conveniente mediante cualquier medio o instrumento de comunicación, que serán diseñados y elaborados en su totalidad por **"EL MUNICIPIO"** con la finalidad de dar a conocer las opciones de estudio y el apoyo económico sobre colegiatura que este convenio le confiere.
b) Otorgar a cada empleado o familiar de éste que envíe a solicitar becas, una carta en la cual se solicite a la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA":** el otorgamiento de beca en el presente instrumento pactado a favor del mismo.

Dicha carta deberá entregarse en cada período escolar que curse el empleado o su familiar y deberá contener por lo menos los siguientes datos: número de nómina, puesto, nombre completo, antigüedad y número de registro ante el IMSS.

**TERCERA.**

Compromisos de la "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA**"

a) Otorgar una beca de 20% para empleados y 10% para familiares directos sobre cuotas de colegiatura vigentes al momento de la inscripción, que deseen iniciar estudios de bachillerato, licenciatura, **ÚNICO**, postgrado y de idiomas, excepto la Carrera de Medicina, Postgrados en Ciencias de la Salud y Doctorados; en **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"**.
En la Red de Educación Continua **(EDUCON)** los descuentos aplicables serán de 30% para los programas "cerrados" que contrate **"EL MUNICIPIO"** y 15% para los programas abiertos que cursen sus empleados y los familiares directos (cónyuges e hijos) de éstos. Dichos estudios y programas se ofrecen dentro del área conurbada de Guadalajara, Jalisco.

b) La autorización de la beca se sujetará a la disponibilidad de las mismas, así como a la autorización del Comité de Becas de la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** y a las políticas de la Universidad, al igual que la autorización del área académica correspondiente conforme a las especificaciones establecidas por la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** para el resto de los estudiantes y de igual manera, el estudiante que pretenda hacer efectivo alguno de los beneficios plasmados en el presente contrato, en primera instancia deberá de acreditar que es becario de **"EL MUNICIPIO"**.

c) Una vez accedido a dicho beneficio de la beca, el beneficiado deberá alcanzar y conservar un promedio mínimo de 8.5 en su calificación final del semestre o del cuatrimestre, en caso de que no se cumpla con el citado requisito, la beca podrá ser modificada según las políticas que maneja la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** en relación a las becas y a descuentos otorgados.

d) **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** ofrecerá el 20% de beca a los alumnos que se inscriban o estén inscritos en sus programas de postgrado, excepto los postgrados del área de Ciencias de la Salud. Esta beca se aplicará sobre el costo total del postgrado, lo anterior siempre que se cumpla con lo establecido en las fracciones b y c de esta cláusula.

e) Se brindará además de las becas mencionadas, la facilidad de cubrir su pago de colegiatura conforme a las especificaciones establecidas por "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA**", para el resto de los estudiantes.

f) "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA**", apoyará a "**EL MUNICIPIO**" en las presentaciones que este último organice para dar a conocer los programas académicos que la "**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA**" ofrece, contando siempre con la notificación por escrito 5 días laborables previos a dicha presentación.

g) Proveer a "**EL MUNICIPIO**" del material impreso relativo al calendario escolar, colegiaturas y toda la información concerniente a nuevos programas o modalidades de estudio al inicio de cada ciclo escolar.

h) Los participantes beneficiados con las becas deberán adquirir los derechos correspondientes para conformar su admisión oficial, y cubrir costos de inscripción que quedan exentos de todo descuento.

i) Brindará apoyo de consultoría para el diseño de programas de capacitación que se adapten a las necesidades específicas de "**EL MUNICIPIO**" a fin de resolver problemas particulares.

**CUARTA.**

El calendario para la revisión conjunta de las acciones será de manera semestral a partir de la puesta en operación de este convenio específico, en las fechas que propongan los responsables.

**QUINTA.**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes directivos, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables operativos.

Por "**EL MUNICIPIO**":

Lic. Alberto Ramírez Martínez, Director de Planeación Institucional.

Por **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA":**
C.P. José Javier González Castillo, Decano de Educación Continua.

**SEXTA.**

El presente convenio tendrá una duración comenzando a partir de la fecha de su firma hasta el 30 (treinta) de Septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). Así mismo podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con antelación de un mes, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación, hasta la culminación de éstos operando los descuentos pactados en la cláusula tercera, durante todo el tiempo que debió durar vigente el presente convenio, caso contrario el responsable deberá pagar los daños y perjuicios en la medida que se le hubieren ocasionado.

**SÉPTIMA.**

Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en **"EL MUNICIPIO"** ó en **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** con motivo del presente Convenio.

Tanto el personal de **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** como el de **"EL MUNICIPIO"** así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios motivo del intercambio, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

**OCTAVA.**

Ambas partes están conscientes que en el marco de éste convenio específico, se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

a) **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA"** se compromete a mantener la confidencialidad cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.

b) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

**NOVENA.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA.**

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Y de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día 01 de Octubre de 2015.

**POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C."**

**LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES.**
RECTOR.

**LIC. ANTONIO LEAÑO DEL CASTILLO**
VICERRECTOR GENERAL

**DR. RICARDO BELTRÁN ROJAS.**
SECRETARIO GENERAL.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.**
SÍNDICO.

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.

**LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ.**
TESORERA MUNICIPAL.

TESTIGOS.

**C. P. JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ CASTILLO.**
DECANO, EDUCACIÓN CONTINUA.

**LIC. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.**
DIRECTOR JURÍDICO.